

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Bogotá D.C., Febrero de 2020.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contrataciones de la entidad, la Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, procede a efectuar el estudio previo para contratar los servicios profesionales conforme a la necesidad que pretende satisfacer.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el decreto 2409 de 2018.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

En la estructura de la Superintendencia de Transporte, se ubica el Despacho de la Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, a quien le corresponde entre otros, asesorar en la fijación de las políticas públicas en relación con la gestión de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas de protección a usuarios del sector transporte.

La Superintendencia Transporte debe fortalecerse como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, con un enfoque predictivo, preventivo y de formalización, para lo cual es necesario desarrollar instrumentos, estudios y metodologías que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio de supervisión, de acuerdo con las funciones descritas en los Decretos 1016 de 2000 y 101 de 2000. Es así, que se requiere fortalecer la gestión de los procesos de auditoría y control de los vigilados y adelantar las investigaciones administrativas conforme a la normatividad vigente, evitando caducidades. Llevando a cabo la adecuación, suministro y dotación del Centro de Control de Monitoreo de Actividades de Transporte para la identificación, revisión, análisis, procesamiento y divulgación de la información del Sector; para así, diagnosticar, diseñar, implementar, evaluar, socializar y divulgar políticas, metodologías, instrumentos y estudios; logrando un óptimo diseño, planeación y realización de las acciones de auditoría y control, que generen unos informes de auditoría que permitan diseñar,

realizar, sistematizar y tercerizar los procesos de investigación. Por otro lado, para la atención al ciudadano, es importante ejercerla mediante las metodologías y herramientas técnicas que permitan adoptar adecuadamente el Modelo de gestión Pública Eficiente de Servicio al Ciudadano definida por el gobierno nacional.

Así las cosas, teniendo en cuenta que como objetivo estratégico se trazó el fortalecer las regiones con la finalidad de llevar la Superintendencia de Transporte a los ciudadanos en todo el territorio nacional, desarrollando actividades transversales a la Entidad, así como aquellas enfocadas principalmente a brindar protección a los usuarios del sector transporte.

En desarrollo de lo anterior, durante la vigencia 2019, la Superintendencia estuvo presente en 25 ciudades, en 11 casas del consumidor, 7 direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo y en una oficina del Inviás.

A su vez, estuvo en 28 terminales de transporte terrestre y 24 aeropuertos, con 67 personas contratadas en el territorio nacional.

Así las cosas y teniendo en cuenta el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL Código BPIN: 2018011000655 Producto Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte - Código SIIF: 24100600302410002, Actividad "Realizar acciones de auditoría y control", la Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios Profesionales a **UN PROFESIONAL IV EN DERECHO CON MÍNIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Lo anterior, en virtud de que en la planta de personal de la entidad no cuenta con suficientes funcionarios que puedan soportar la ejecución de las actividades a cargo de esta dependencia, razón por la cual se hace necesaria la contratación aquí justificada para llevar a cabo de manera oportuna y eficiente el siguiente objeto.

2. OBJETO A CONTRATAR: Prestar sus servicios profesionales apoyando el desarrollo de las actividades de supervisión en cumplimiento de los requisitos previstos por la Superintendencia de Transporte en las diferentes actividades que se desarrollan en virtud a las facultades legales que otorga la ley.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a lo siguiente:

2.2.1.1 Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades obligacionales establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Presentar informes de los servicios prestados y las actividades desarrolladas según fecha de corte para pago.
4. Cargar los informes de ejecución del contrato en la Plataforma, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
5. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop II. El término para atender estos procedimientos será realizado en un plazo no mayor a un (1) día hábil una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
6. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
7. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo establezca la entidad la respectiva factura o cuenta de cobro para el trámite de cancelación de los honorarios.
8. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.
9. Entregar los productos debidamente organizados al supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo cuando así lo solicité o según lo pactado y en todo caso, cuando finalicé el contrato.
10. Conocer y aplicar el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y el plan institucional de gestión ambiental de la Entidad.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
12. Conocer y operar los procesos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
13. Aplicar a los documentos asignados las técnicas de archivística y de retención documental.
14. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
15. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para

uso particular del contratista. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

16. Dar uso responsable de acuerdo a la ley del carné que lo identifica como contratista de la Superintendencia de Transporte, así mismo en caso de extravió deberá adelantar inmediatamente la denuncia de pérdida y realizar el pago respectivo para la reposición de este, igualmente al finalizar el contrato el contratista deberá efectuar la entrega del citado carné en la respectiva oficina de talento humano.
17. Cumplir con las normas, reglamentos, manuales, políticas en salud y seguridad en el trabajo y participar activamente en las actividades propuestas en salud y seguridad en el trabajo.

2.2.1.2 Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el desarrollo de actividades de vigilancia e inspección en materia de tránsito, transporte, organismos de apoyo, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos y protección al usuario del sector transporte, de conformidad con los lineamientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, los Superintendentes Delegados o el funcionario designado por el despacho de la Superintendente.
2. Apoyar a las Delegaturas en la realización de visitas de inspección y práctica de pruebas, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, organismos de apoyo, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos y la protección de usuarios del sector transporte, así como en la elaboración de las actas e informes que de ellos se generen.
3. Remitir la documentación soporte para la legalización de los viáticos, cuando a ello hubiere lugar.
4. Apoyar el desarrollo y la realización de los operativos asignados por el supervisor del contrato, los superintendentes delegados o el funcionario designado por el despacho de la Superintendente, diligenciando debidamente los formatos dispuestos para tal fin, cumpliendo con la calidad debida y teniendo en cuenta lo planeado en el programa general de supervisión, elaborando y presentando los informes que se deriven, si es el caso.
5. Reportar las actividades realizadas durante el día, de conformidad con los lineamientos fijados por los supervisores del contrato, los superintendentes delegados o el funcionario designado por el despacho de la Superintendente.
6. Apoyar y redirigir por los canales de comunicación habilitados por la entidad, las peticiones, quejas o reclamos allegados por los vigilados o por los usuarios del sector transporte diligenciando el formato dispuesto para tal fin.
7. Alertar a las delegaturas de la entidad sobre los posibles riesgos que puedan afectar la debida prestación del servicio en materia de tránsito, transporte, organismos de apoyo, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos y protección al usuario del sector transporte.
8. Divulgar, difundir y capacitar al público en general en las materias de competencia de la entidad, cuando el supervisor del contrato, Superintendente Delegado o funcionario designado por el despacho de la Superintendente lo requiera.

9. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Transporte, en los asuntos que le sean asignados, en salvaguarda de los intereses de la entidad.
10. Apoyar la notificación de actos administrativos a los supervisados que se le asignen en el nivel central.
11. Atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del contrato, Superintendente Delegado o el funcionario designado por el despacho de la Superintendente, con la calidad y oportunidad debida.
12. Proyectar y entregar informe mensual de actividades realizadas de seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los lineamientos emitidos por supervisor del contrato, Superintendente Delegado o funcionario designado por el despacho de la Superintendente.
13. Consolidar estadísticas, datos y la información pertinente al objeto contractual.
14. Asistir a todas las reuniones y/o capacitaciones impartidas por la entidad y convocadas por parte del supervisor, o demás coordinadores, directivos y Despacho.
15. Obrar con lealtad, buena fe, ética y transparencia durante la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas.
16. Prestar apoyo inmediato a las Delegaturas de Protección al Usuario del Sector Transporte, Puertos, Concesiones e Infraestructura y Tránsito y Transporte Terrestre y demás dependencias de la Superintendencia de Transporte, cuando se requiera.
17. Mantener total independencia e imparcialidad en la ejecución del contrato por lo cual, durante dicho término, no deberá tener ningún vínculo o conflicto de interés con instituciones vigiladas por la Superintendencia de Transporte, debiendo informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de que lo hubiere.
18. Difundir los documentos informativos sobre derechos y deberes de los usuarios del sector transporte.
19. Verificar en las terminales terrestres, aéreas y portuarias actividades de vigilancia, inspección y control.
20. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En desarrollo del presente contrato, la Superintendencia se obliga a lo siguiente:

1. Expedir del Registro Presupuestal.
2. Suministrar al CONTRATISTA todos los elementos e información que éste requiera para la ejecución del contrato.
3. Pagar el valor del presente contrato en la forma y montos establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.
4. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. Siempre y cuando el contratista lo requiera.
5. Efectuar la Supervisión del Contrato con eficiencia e idoneidad.
6. Aprobar la garantía de cumplimiento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.4. PLAZO

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales - si a ello hubiere lugar.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los productos que se desprendan en desarrollo de este contrato deberán entregarse en las instalaciones de la Superintendencia de Transporte (Regional Cali).

No obstante, de requerirse el desplazamiento del Contratista a un lugar de ejecución diferente en desarrollo de la ejecución del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA le reconocerá, previa justificación y visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto, los tiquetes aéreos o pasajes terrestres y los gastos de acuerdo con las políticas de la Superintendencia.

2.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Investigaciones de Protección A Usuarios del Sector Transporte o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual dará cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación Vigente de la Superintendencia de Transporte y las normas concordantes y aplicables a la materia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LO SOPORTAN

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución 0805 de 2014, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, que consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

De igual forma, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de Trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces, de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según

el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"¹.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

En tal sentido es procedente, jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de **UN PROFESIONAL VI EN DERECHO CON MÍNIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante. Tampoco el objeto contractual implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal expedido por la entidad.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución vigente por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad en la vigencia 2020.

¹Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

CANTIDAD	PERFIL	PROFESIÓN Y EXPERIENCIA	MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1	PROFESIONAL IV	EN DERECHO CON 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	\$3.500.000	\$36.166.667

4.1 FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Transporte, pagará al Contratista seleccionado por concepto de honorarios, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.166.667)**, los cuales se pagarán en mensualidades de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, sin incluir IVA, o pagos proporcionales sobre este valor, correspondientes a las fracciones de mes ejecutadas. Los pagos se realizarán de manera mensual, según la disponibilidad de recursos de la entidad. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda.

La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales.

EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la misma. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueron cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes.

En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.

4.2 CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se imputará con cargo al rubro presupuestal del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL Código BPIN: 2018011000655, Producto Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte - Código SIIF: 24100600302410002, Actividad "Realizar acciones de auditoría y control" en el cumplimiento de los requisitos del sector transporte. Actividad: realizar acciones de auditoría y control. . . Lo anterior se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA, por la línea No. 183.

El valor estimado se encuentra amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 14820 de fecha 05 de febrero de 2020, expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

"La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato."

Por lo anterior, los requisitos a establecer se fundamentan en el factor de idoneidad y experiencia, y para estos efectos, los parámetros de la persona a contratar serán los siguientes:

PROFESIONAL IV EN DERECHO CON 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

La idoneidad o experiencia deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente la persona no deberá estar inmersa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Superintendencia de Transporte, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO, MATRIZ DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, al documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, se debe evaluar cada uno de los riesgos identificados por la entidad, estableciendo así el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Por lo cual, esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Por tal motivo, con el presente estudio, se anexa la Matriz de Riesgo elaborada, para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación. (ANEXO 1)

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Conforme con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación:

“En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.”

La anterior aclaración también se extiende para los contratos de apoyo a la gestión, por lo que el análisis del sector económico del presente proceso es el señalado en las condiciones de idoneidad y experiencia que se citan en el numeral 5 de este documento. De igual forma, se señala que la entidad ya ha adelantado contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para objetos similares, así como en el plazo, valor y forma de pago, a las señaladas en el presente estudio, pues las mismas están supeditadas a la tabla de honorarios expedida por el Despacho.

8. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una GARANTÍA ÚNICA que incluya los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.”

10. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

11. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta que la entidad dispone con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2020, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Superintendencia de Transporte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Acentamente,


ADRIANA DEL PILAR TAPIERO CÁCERES

Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte